

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN



REPÚBLICA ARGENTINA

FRANCISCO
A. VIGARIS
C.I.A. N° 122611920
CORRIENTES
OSBBOO
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres:
Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD.
Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 42724209

AÑO CV

SAN JUAN, MIÉRCOLES 11 DE MAYO DE 2022

26.666

“2022- Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las
Islas Malvinas y el Atlántico Sur.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno

Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación

Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE EAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0320 - SESyOP-2022

SAN JUAN, 10 MAR. 2022

VISTO:

El Expediente N° 1601-002657-2021 y su agregado N° 20468-J-83, registro de Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la Señora Ruartez, Ramona Isabel, DNI N° 27.041.332, en su carácter de hija, solicitó el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento de su padre el Señor Ruartez, Rafael Teodoro, DNI N° 06.719.134, ocurrido el 23 de Junio de 2021.

Que el vínculo de filiación de la Señora Ruartez, Ramona Isabel, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de la Partida de Nacimiento, Acta N° 3618 Tomo 243 Año 1978, de fecha 28 de Diciembre de 1978 y el fallecimiento del causante en el Acta de Defunción N° 3143 – Oficina 3127 - Año 2020.

Que por Decreto N° 2147-G- de fecha 09 de Diciembre de 1983, se pasó a situación de Retiro Voluntario, a partir del 30 de Noviembre de 1983, al Cabo Primero del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Ruartez, Rafael Teodoro, según las disposiciones del Artículo 8° Inciso b), de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que conforme a los dichos de la presentante al momento de presentar la documentación que obra en autos, su situación debe analizarse a la luz de Artículo 1, inciso 1, apartado b) de la Ley 23.570.

Que del análisis efectuado surge que no le corresponde acceder al beneficio de pensión que solicita, por faltarle un requisito de fondo, que es tener cumplida la edad de 50 años a la época del fallecimiento de su padre.

Que sin el requisito referenciado en el considerando anterior, no se puede determinar si cumple con las demás condiciones de la norma mencionada.

Que corresponde denegar el beneficio de pensión a la Señora Ruartez, Ramona Isabel, por no reunir los extremos legales que exige el Artículo 1° Inciso 1, Apartado b) de la Ley N° 23.570.

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Denegar el beneficio de pensión a la Señora Ruartez, Ramona Isabel, CUIL N° 23-27041332-3, por no reunir los extremos legales que exige el Artículo 1°, Inciso 1°, Apartado b) de la Ley N° 23.570.

ARTICULO 2°.- Girase a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

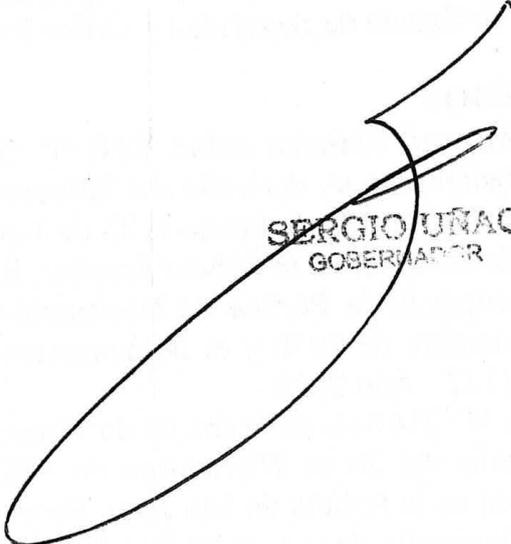
ARTICULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0323 -SESyOP-2022

SAN JUAN, 10 MAR. 2022

VISTO:

El Expediente N° 1601-002002-2021; y adjunto Expediente N° 206-610-10, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la Señora Monla, Celia Beatriz, DNI N° 17.166.789, en carácter de cónyuge, solicitó el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento del Señor Leiva, Andrés Vicente ocurrido el 14 de Mayo de 2021.

Que el vínculo matrimonial de la Señora Monla, Celia Beatriz, con el fallecido se encuentra acreditada en acta de Matrimonio N° 20-Tomo N° 89 de fecha 08 de Febrero de 1985, y la Defunción del causante en Acta N° 2135, Oficina N° 3127, Año 2021.

Que por Decreto N° 0066-MG- de fecha 28 de Enero de 2011, se pasó a situación de Retiro Obligatorio, al Comisario Mayor del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Señor Leiva, Andrés Vicente, según las disposiciones del Artículo 9° inciso k), 17°-19° Inciso a), y concordantes de la Ley N°5444 de Retiros y Pensiones Policiales, sus modificatorias y artículos 93°, 96°, 97° y 100° de la Ley N° 21965 por la aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la Señora Monla, Celia Beatriz, en carácter de cónyuge, con un haber equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de pensión calculado del cien por cien (100%) de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe el Artículo 1° inciso 1° de la Ley Nacional N° 23570, según lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07, en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y Artículo N° 96° de la Ley N° 21.965.

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acuédase el beneficio de Pensión a la Señora Monla, Celia Beatriz, CUIL N° 27-17166789-0 a partir del 15 de Mayo de 2021, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del 100% (cien por ciento) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° inciso 1° de la Ley Nacional N° 23570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a Policía de San Juan, Jerarquía Comisario Mayor (C.S.E.G.), Señor Leiva, Andrés Vicente, DNI N° 14.032.750, Antigüedad Policial 30 años, monto de pensión para la cónyuge supérstite, total de asignación: \$ 133.019,06 (pesos ciento treinta y tres mil diecinueve con 06/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley N° 21965 aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 15 de Mayo de 2021, hasta la inclusión del beneficio a la Señora Monla, Celia Beatriz, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTICULO 4°.- Dispóngase los importes devengados de retiro del Señor Leiva, Andrés Vicente, en persona de la Señora Monla, Celia Beatriz.

ARTICULO 5°.- Girase a División Previsión Social para su notificación, cumplido dar el trámite que corresponda.

ARTICULO 6°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



DR. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO



SERGIO URACO
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0332 – MDH – 2022

SAN JUAN, 15 MAR. 2022

VISTO:

La Resolución APN-SGP N° 35/2021, las Disposiciones N° DI-2020-40-E-AFIP-ADSAJU#SDGOAI, N° DI-2020-78-E-AFIP-ADSAJU#SDGOAI, N° DI-2020-80-E-AFIP-ADSAJU#SDGOAI, N° DI-2020-84-E-AFIP-ADSAJU#SDGOAI y N° DI-2020-133-E-AFIP-ADSAJU#SDGOAI y lo establecido por el Art. 9 del Decreto Reglamentario 1805/07; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Juan oportunamente tomó conocimiento que en el depósito de la Aduana de la provincia de La Rioja, se encontraban rezagos aduaneros e inició los trámites pertinentes para que le fueran donados en el marco de la Ley Nacional N° 25.603.

Que ante ese hecho, se iniciaron las gestiones pertinentes ante las autoridades de Aduana de la provincia de San Juan, y Secretaría General de Presidencia de la Nación, para poder obtener la mercadería por parte del Gobierno de la Provincia de San Juan, y entregarla, por medio del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

Que el Sr. Secretario General de la Presidencia, en demostración de su fina sensibilidad, ante el pedido formulado, mediante la resolución respectiva y disposiciones antes referida, accedió a la cesión sin cargo a la Gobernación de San Juan en el marco de la Ley Nacional N° 25.603 y modificatorias, según los artículos 5°, 9°, 13°, que se encuentra a disposición en los distintos depósitos de las jurisdicciones aduaneras.

Que en razón, que la mercadería obtenida mediante la cesión sin cargo, se hace necesario realizar las diligencias pertinentes para concretar el retiro y también para que se haga entrega de la copia autenticada del presente decreto a las autoridades de las Aduanas respectivas, esto, a efectos de concluir los trámites de entrega de la mercadería.

Que para la concreción de lo mencionado en el párrafo anterior se designa al Sr. Mendez Gabriel Alejandro, para diligenciar los trámites y presentar la documentación ante las autoridades de Aduana.

Que la Gobernación de la Provincia de San Juan, debe remitir a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, la conformidad de inventario con el acta de aceptación definitiva, una vez que haya realizado las verificaciones que considere pertinentes. En su defecto debe remitir el acta de rechazo con el detalle de la mercadería que no se considere apta para su utilización.

Que en virtud de lo mencionado, se hace necesario dictar el acto administrativo formal, por medio del que se acepta la cesión sin cargo que realiza la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Que ha intervenido Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase la mercadería de regazo aduanero cedida sin cargo y por medio de la Resolución N° 35/2021-APN-SGP, de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, a la Provincia de San Juan.

ARTICULO 2°.- Autorízase al Señor Mendez Gabriel Alejandro DNI 21.610.555, a retirar la mercadería cedida sin cargo, la que se encuentra en el depósito de la Aduana de La Rioja, esté conforme las Disposiciones N° DI-2020-40-E-AFIP-ADSAJU#SDGOAI, N° DI-2020-78-E-AFIP-ADSAJU#SDGOAI, N° DI-2020-80-E-AFIP-ADSAJU#SDGOAI, N° DI-2020-84-E-

AFIP-ADSAJU#SDGOAI y N° DI-2020-133-E-AFIP-ADSAJU#SDGOAI, dictadas por la ADUANA DE SAN JUAN.

ARTICULO 3°.- La mercadería una vez retirada queda a disposición del Sr. Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Provincia de San Juan, para la entrega a los sectores más vulnerables.

ARTICULO 4°.- La mercadería indicada en el artículo 1°, se entrega en el marco de la Ley Nacional N° 25.603, como mercaderías previstas según el artículo N° 417 de la Ley Nacional N° 22.415.

ARTICULO 5°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Prof. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL



Dr. SERGIO UÑAC
GOBERNADOR
PROVINCIA DE SAN JUAN

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 10334 -SESyOP-2022

SAN JUAN, 15 MAR. 2022

VISTO:

El Expediente N° 1601-003009-2021, registro Policía de San Juan - Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo determinado por el Artículo 39° de la Ley Provincial N° 328-R- Orgánica de la Policía de San Juan-, es responsabilidad de la Dirección de Personal D-I, las bajas y servicios inherentes a Previsión Social y conforme lo establecido en el Artículo 9° Inciso I) de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales, se dispone iniciar el trámite de Retiro Obligatorio del Cabo perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General, Madaf, Rodolfo Roque.

Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución N° 540/07, se ha realizado el cómputo de servicios y determinado el haber inicial de retiro el cual será del ochenta y cinco por ciento (85%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, por aplicación del Artículo 19° Inciso b) de la Ley Provincial 509-S, y de los Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado a) de la Ley Nacional N° 21965 conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención la Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Pasase a situación de Retiro Obligatorio a partir de la firma del presente Decreto al Cabo del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Madaf, Rodolfo Roque, CUIL N° 20-24658926-8, con el ochenta y cinco por ciento (85%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales del grado que revista, según las disposiciones del Artículo 9° Inciso 1) de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y modificatorias, por aplicación del artículo 19° Inciso b) del mismo plexo legal y los Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado a) de la Ley Nacional N° 21965 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07.

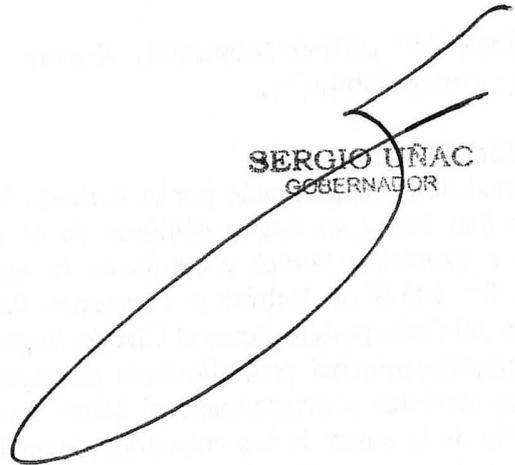
ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Cabo (C.S.E.G.), Antigüedad Policial 21 años- Monto de Haber de Retiro total de asignaciones: \$88.581,20 (pesos ochenta y ocho mil quinientos ochenta y uno con 20/100); dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley Nacional N° 21965 aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTÍCULO 3°.- Girase al Departamento Administración de Personal D-I para su notificación y cese. Cumplido dese intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MANISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 336 -MSP-2022

SAN JUAN, 15 MAR. 2022

VISTO:

El expediente N° 800-006193-2021, registro del Ministerio de Salud Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado, se solicita el pago de estudios pre – trasplante y trasplante cardíaco para el paciente Néstor Federico Cabello Gaitán DNI N° 36.136.342, quien es portador de Insuficiencia Cardíaca Refractaria Secundaria.

Que el Señor Néstor Federico Cabello Gaitán es beneficiario de Incluir Salud y dada la urgente necesidad de dar respuesta a la situación crítica del paciente y a la imposibilidad del financiador de asumir tal derivación, desde la Dirección de la UGP San Juan de Incluir Salud, se solicitó al Ministerio de Salud Pública que se hiciera cargo de la gestión de derivación y cobertura de las prácticas médicas necesarias en el Hospital Italiano de Buenos Aires.

Que seguidamente se acredita en las presentes la realización de prácticas, adjuntando Factura debidamente conformada conteste al siguiente detalle.

Factura N°	Fecha	Periodo Facturado	Importe
0490-00016606	31/08/2021	01/08/2021 al 31/08/2021	\$4.255.055,83

Que así mismo se agregan a los presentes Remito N° B-8861-156141 cuyo detalle se encuentra reproducido en el anexo adjunto.

Que constan en el presente actuado certificados de ablación N° C50 #4135303 y certificado de implante N° C51 # 4135296 emitidos por INCUCAI y consentimiento del paciente para los procedimientos médicos realizados.

Que el presente trámite cuenta con el visto bueno de la Señora Ministra de Salud Pública.

Que obra informe circunstanciado efectuado por el Señor Subsecretario de Medicina Preventiva y la Señora Directora de Coordinación Administrativa Financiera en orden a lo requerido por la Resolución N° 0029-MHF-96.

Que corresponde encuadrar el presente trámite en el artículo 57, de la Ley de Contabilidad de la Provincia N° 55-I , toda vez que el gasto se efectuó en contravención a las normas reglamentarias establecidas en materia de contrataciones del estado, según Ley 2000-A y 783-P, tratándose además de una deuda de ejercicio vencido (año 2021).

Que concluido el trámite debe remitirse el presente actuado al Tribunal de Cuentas de la Provincia. Que conforme las disposiciones contenidas en la Resolución N° 0029-MHyF-96, han intervenido Departamento Contable, Asesoría Letrada del Ministerio de Salud Pública, Delegación Fiscal y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se reconoce un gasto por la suma de pesos: cuatro millones doscientos cincuenta y cinco mil cincuenta y cinco con 83/100 centavos (\$ 4.255.055,83), a favor del Hospital Italiano de Buenos Aires, CUIT N° 30-54586767-9, en concepto de pago por prestación de servicios de pre trasplante, trasplante y las distintas prácticas médicas y medicamentos detalladas en el anexo que forma parte del presente Decreto para el Señor Néstor Federico Cabello Gaitán, DNI N° 36.136.342, de acuerdo a lo vertido en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Se imputa el presente gasto a: Ejercicio año 2022 - Jurisdicción 1.32.0 - Fuente de Financiamiento 11.0.00 – Tesoro Provincial - Cuenta 17.00.00.A01 – Ablación e Implante de Órganos - Cuenta Escritural CE - 0001 - Tesorería General - DEV 2021.

Sub - Partidas Presupuestarias:

Código	Descripción	Total
3.4.02	Servicios Profesionales Médicos y Sanitarios	\$4.255.055,83
Total Imputado		\$ 4.255.055,83

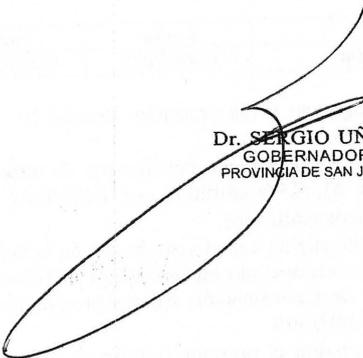
ARTÍCULO 3°.- Se autoriza al Departamento Contable del Ministerio de Salud Pública a disponer de los créditos presupuestarios en vigencia para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- Remítanse las presentes actuaciones una vez concluido el trámite, al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


MARISA S. LOPEZ
Ministra del Hacienda
y Finanzas


Dr. SERGIO UÑAC
GOBERNADOR
PROVINCIA DE SAN JUAN

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 18 MAR. 2022


Daniela Putelli R.
A/C. Registro Disposiciones Legales
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 6337 - ME - 2022

SAN JUAN, 15 MAR. 2022

VISTO:

El Expediente N° 300-015417-2021, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se gestiona el reconocimiento de un gasto por la suma de pesos Un Millón Seiscientos Veinticuatro Mil (\$1.624.000,00) a favor de la Firma R & R S.A., C.U.I.T. N° 33-71055222-9, en concepto de pago por doscientos noventa (290) termómetros digitales para distintos establecimientos escolares de: Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria, dependientes del Ministerio de Educación, entregados en fecha 15 de marzo de 2021 según remito N° 0001-00007701, en fecha 26 de marzo de 2021 según remito N°0001-00007729, y en fecha 28 de julio de 2021 según remito N°0001-00008645, y acorde a Factura B N° 00005-00001289, de fecha 05 de octubre de 2021.

Que de las actuaciones se desprende que la Firma R & R S.A. entregó los bienes en fecha 15 de marzo, 26 de marzo y 28 de julio de 2021, según constancias emitidas en autos, no habiendo percibido pago alguno.

Que el referido gasto corresponde al Ejercicio Vencido año 2021, y al realizarse sin contar con la autorización legal previa, se encuadra en lo establecido por el Artículo 57 de la Ley de Contabilidad Vigente en el supuesto realizado en contravención con las normas reglamentarias vigentes en materia de contrataciones, debiendo tramitarse por Reconocimiento de Gastos, con intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que se incorpora Informe Circunstanciado del Gasto, en cumplimiento a lo requerido por el Artículo 2° inciso a) de la Resolución N° 0029-MHyF-96.

Que a criterio de esta Unidad Operativa de Contrataciones, los antecedentes expuestos encuadran en lo establecido en la normativa vigente, procediendo el inicio del Trámite de Reconocimiento de Gastos, esto en razón de que los actos administrativos mencionados precedentemente no se ajustaron a lo normado en la ley N° 2000-A y en su decreto reglamentario N°0004, todo esto fundado en que la adquisición se llevo a cabo en forma imperiosa, dada la necesidad y urgencia del protocolo instaurado para el inicio de clases presenciales y continuidad en el ciclo lectivo 2021 (DNU 260/2020 prorrogado DNU 167/2021 / Ley de necesidad y urgencia N°2035-a / Resolución CFE 387/2021 / Resolución provincial 0242-ME-2021 Plan jurisdiccional de Retorno a la presencialidad en contexto de pandemia / Resolución Provincial 0227-ME-2021 Calendario escolar ciclo 2021/ la continuidad pedagógica en marco de la presencialidad cuidada Resolución N°2401-ME).

Que de no haberse realizado el abastecimiento de los insumos mencionados, en las fechas consignadas en los remitos, no se hubiese podido garantizar el estricto cumplimiento de los protocolos referidos en las normativas enumeradas en el párrafo anterior, como así también no se hubiese podido dar continuidad al ciclo lectivo con el retorno presencial de los alumnos en tiempo y forma.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Educación ha procedido a imputar el gasto correspondiente con intervención del Contador Fiscal Delegado.

Que ha intervenido el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico de los Ministerios de Educación y de Hacienda y Finanzas

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Se Reconoce un gasto por la suma de PESOS: UN MILLON SEICIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$1.624.000,00.-), a favor de la Firma R & R S.A., C.U.I.T. N°33-71055222-9, Destinatario de Pago N° 14486, en concepto de pago por doscientos noventa (290) termómetros digitales para distintos establecimientos escolares de: Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria, dependientes del Ministerio de Educación, entregados en fecha 15 de marzo, 26 de marzo y 28 de julio de 2021, de acuerdo a la Factura B N° 00005-00001289, debidamente conformada, de conformidad con lo expuesto en los Considerando que anteceden y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57 de la Ley N° 55-I.

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto precedentemente se impute a:

PRESUPUESTO AÑO 2022

1.60.0 – Ministerio de Educación

16-Educación Inicial

16.00.00.A01-Educación Inicial

4-Bienes de Uso

4.3-Maquinaria y equipo

4.3.08-Herramientas y repuestos mayores

1.01.022.225-Repuestos y Acc. Mayores P/Instrumentos de Precisión y Medida

*Termómetro Infrarrojo.....\$ 392.000,00

17-Educación Primaria

17.01-Educación Primaria Común

17.01.00.A01-Educación Primaria Común

4-Bienes de Uso

4.3-Maquinaria y equipo

4.3.08-Herramientas y repuestos mayores

1.01.022.225-Repuestos y Acc. Mayores P/Instrumentos de Precisión y Medida

*Termómetro Infrarrojo.....\$ 728.000,00

18-Educación Secundaria

18.01-Educación Secundaria Común

18.01.00.A01-Educación Secundaria Común

4-Bienes de Uso

4.3-Maquinaria y equipo

4.3.08-Herramientas y repuestos mayores

1.01.022.225-Repuestos y Acc. Mayores P/Instrumentos de Precisión y Medida

*Termómetro Infrarrojo.....\$ 504.000,00

TOTAL GENERAL.....\$ 1.624.000,00

ARTICULO 3°.- Dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia a los efectos pertinentes.

ARTICULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN
Ministerio de Educación

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

Dr. SERGIO UÑAC
GOBERNADOR
PROVINCIA DE SAN JUAN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 351 - SECITI - 2022

SAN JUAN, 18 MAR. 2022

VISTO:

El Expediente N° 1400-000072-2021, registro de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 2742-G-1990, ratifica el Convenio Marco suscripto entre la Universidad Católica de Cuyo (UCCuyo) y el Gobierno de la Provincia de San Juan, mediante el cual las partes se comprometen a prestar mutua asistencia técnica con la finalidad de satisfacer necesidades de orden académico, científico, de asesoramiento técnico, de proyección social y comunitaria, útiles para el funcionamiento de las diversas áreas de la Administración Provincial, y que constituyen áreas de las disciplinas objeto de estudio en la Universidad.

Que en el marco de dicho Convenio con fecha 22 de septiembre de 2021, la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECITI), representada por su titular, Ing. Tulio Abel Del Bono, por una parte y por la otra la Universidad Católica de Cuyo, representada en este acto por el señor Rector Dr. Claudio Marcelo Larrea y la señora Decana de la Facultad de Educación, Mg. Ana Cristina Sánchez, han suscripto un Acta Acuerdo.

Que el objeto del Acta Acuerdo tiene por fin realizar un Curso de Inglés destinado a planta política, planta permanente y contratados del Poder Ejecutivo Provincial, Poder Legislativo y Poder Judicial de la Provincia de San Juan.

Que la Facultad de Educación a través del Departamento de Idiomas de la Universidad Católica de Cuyo, será la responsable de ejecutar el proyecto, establecido en la propuesta, que como anexo forma parte de la citada Acta.

Que el curso objeto del Acta Acuerdo cuya ratificación se procura se desarrollará durante el segundo semestre del año 2021, extendiéndose sus efectos hasta el mes de diciembre de 2021, cuando se de cumplimiento a todas las obligaciones asumidas y derivada del Acta cuya ratificación se procura.

Que la Facultad de Educación designa como Coordinadora del curso a la Prof. Viviana Margarit, quien será responsable ante la SECITI, para dar cuenta del cumplimiento de la realización de las actividades.

Que la SECITI financiará el costo total del curso, el cual asciende a la suma de pesos cuatro mil doscientos con 00/100 (\$ 4.200,00) por asistente, siendo el cupo mínimo de 20 y el máximo de 40 asistentes.

Que se consideran asistentes a aquellos participantes que se hayan inscripto y asistido hasta la culminación del curso, con un porcentaje de asistencia del 80%. En caso de no llegar al mínimo de asistente se considerará desierta la convocatoria.

Que el aporte comprometido por la SECITI, se hará efectivo al finalizar el desarrollo del curso.

Que la Ley N° 1101-A en su artículo 27 otorga competencia a la SECITI para definir, proponer, implementar y gestionar las políticas en ciencia, tecnología e innovación.

Que obra encuadre presupuestario efectuado por el Departamento Contable debidamente intervenido por Delegación Fiscal.

Que el Acta Acuerdo debe ser ratificada por el Poder Ejecutivo Provincial de acuerdo a lo establecido por el art. 189° inc. 9°).

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes el Acta Acuerdo y su Anexo, suscripto el 22 de septiembre de 2021, entre la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, representada por su titular Ing. Tulio Abel Del Bono, por una parte y por la otra la Universidad Católica de Cuyo, representada en este acto por el señor Rector Dr. Claudio Marcelo Larrea y la señora Decana de la Facultad de Educación, Mg. Ana Cristina Sánchez, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Se aprueba y se autoriza un gasto por la suma pesos ciento sesenta y ocho mil (\$ 168.000,00), con cargo a la siguiente partida:

Clasificación Económica

1.45.0- Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación.

01.00.00. A02- Gestión Administrativa Contable.

5- Transferencias

1- Transferencia al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes

06-Transferencias para Actividades Científicas y/o Académicas

\$ 168.000,00

ARTÍCULO 3°.- Se ordena la transferencia a favor de la Universidad Católica de Cuyo ASFL, CUIT N° 30-51937681-0, conforme lo convenido en Acta Acuerdo que por el artículo 1° se ratifica, por la suma de pesos ciento sesenta y ocho mil (\$ 168.000,00).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO TINAC
GOBERNADOR

Mg. Ing. María Verónica Benavente
Secretaría de Estado de Ciencia,
Tecnología e Innovación

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 18 MAR. 2022
Daniela Putelli R.
A/C. Registro Disposiciones Legales
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0354 -ME-2022

SAN JUAN, 18 MAR. 2022

VISTO:

El Expediente N° 300-001938-2022, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante los actuados de referencia y en virtud de lo establecido en la Ley Nacional N° 23.929, las Leyes Provinciales N° 635-K, N° 925-K, N° 377-A, artículo 1° inciso 2°, el Decreto Provincial N° 0121-2007 y la Resolución N° 24-ST-15; el Ministerio de Educación de la provincia de San Juan convoca a entidades gremiales UDAP, UDA y AMET, como representantes paritarios del sector docente, para sesionar en Comisión Negociadora Permanente. Que la convocatoria para sesionar tuvo como fin tratar una recomposición salarial.

Que dando cumplimiento a la Ley N° 635-K y su Decreto Reglamentario N° 0121/07, se han efectuado las Sesiones Paritarias pertinentes, para acordar el tema sometido a análisis en el marco de las Paritarias Docentes, arribándose a un acuerdo en cuanto al tema propuesto.

Que han intervenido los Servicios Jurídicos del Ministerio de Educación y de la Subsecretaría de Trabajo.

Que dicho acuerdo ha resultado homologado por Resolución N° 027-ST-2022, expedida por la Subsecretaría de Trabajo de la provincia en su carácter de Autoridad de aplicación, según lo prescribe el Artículo 11° de Decreto N° 0121/07.

Que en tal contexto a efectos de materializar lo acordado y de dar cumplimiento a lo prescripto por el Artículo 12° del mencionado Decreto, corresponde al Poder Ejecutivo ratificar el Acuerdo homologado.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°- Se ratifica el Acuerdo Salarial Docente, suscripto en Acta de Comisión Paritaria Docente- Ley 925-K, Decreto N° 0121-2007, Negociación Colectiva N° 01-2022, con alcance de Convenio Colectivo, conforme Artículo N° 1, inciso 2° y ss. y de la Ley N° 377-A, la Ley Nacional N° 23.926, Leyes Provinciales N° 635-K, N° 925-K, el Decreto Provincial N° 0121-2007, el día 03 de marzo de 2022, entre las autoridades del Gobierno Provincial y los Representantes Gremiales de las Asociaciones Sindicales de UDAP, UDA Y AMET, homologado por la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia a través de la Resolución N° 027-ST-2022, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Normativa sobre Negociaciones Colectivas Vigentes y Conflictos Colectivos, la que como Anexo forma parte del presente Decreto por el cual acordaron:

1.Fijar un aumento del 45% en el valor índice que a la fecha equivale a 57,8501, discriminado de la siguiente forma:

Un 20% marzo 2022, 5% mayo 2022, 5% julio 2022, 10% octubre 2022 y 5% en diciembre 2022, representando los siguientes valores.

Marzo 2022: valor índice 69,4201; básico del cargo testigo maestro de grado jornada simple \$ 27.976,30, hora cátedra nivel medio \$1.865,09; hora cátedra de nivel superior \$2.331,36.

Mayo 2022: valor índice 72,3126; básico del cargo testigo maestro de grado jornada simple \$ 29.141,98, hora cátedra nivel medio \$1.942,80; hora cátedra de nivel superior \$2.428,50.

Julio 2022: valor índice 75,2051; básico del cargo testigo maestro de grado jornada simple \$ 30.307,66, hora cátedra nivel medio \$2.020,51; hora cátedra de nivel superior \$2.525,64.

Octubre 2022: valor índice 80,9901; básico del cargo testigo maestro de grado jornada simple \$ 32.639,01, hora cátedra nivel medio \$2.175,93; hora cátedra de nivel superior \$2719,92.

Diciembre 2022: valor índice 83,8826; básico del cargo testigo maestro de grado jornada simple \$ 33.804,69, hora cátedra nivel medio \$2.253,65; hora cátedra de nivel superior \$2.817,06

2. El código E66 se incrementa en un 45% en tres tramos, 20% marzo 2022, 5% mayo 2022 y 20% julio 2022;

Correspondiendo:

Marzo 2022: con una antigüedad de 0 años \$1.420; de 1 a 4 años de antigüedad \$2.636, de 5 a 9 de antigüedad \$3.143 y de 10 años de antigüedad en adelante \$4.056.

Mayo 2022: con una antigüedad de 0 años \$1.479; de 1 a 4 años de antigüedad \$2.746, de 5 a 9 de antigüedad \$3.274 y de 10 años de antigüedad en adelante \$4.225.

Julio 2022: con una antigüedad de 0 años \$1.715; de 1 a 4 años de antigüedad \$3.186, de 5 a 9 de antigüedad \$3.798 y de 10 años de antigüedad en adelante \$4.901

3. El código A56 se incrementa en un 45% a partir de marzo de 2022, resultando un monto de \$6.682.

4. El resto de los códigos que integran el salario docente, se mantienen en sus valores vigentes; con excepción de todo concepto salarial determinable según el valor índice, que quedará impactado por la modificación estipulada en su valor para los tramos acordados.

5. Disponer que el Gobierno Provincial garantiza el cumplimiento de lo establecido en la Paritaria Nacional Docente, precisando que los salarios mínimos docentes establecidos en la misma son: \$50.000 para marzo 2022, \$53.333 para junio 2022, \$56.666 para agosto 2022, y \$60.000 a partir de septiembre 2022; quedando incluido en los montos establecidos para cada tramo el Fondo Nacional de Incentivo Docente, y el Adicional por Conectividad Nacional.

6. El Gobierno de la Provincia de San Juan liquidara la suma necesaria hasta alcanzar el Salario Mínimo Docente bajo el código G33

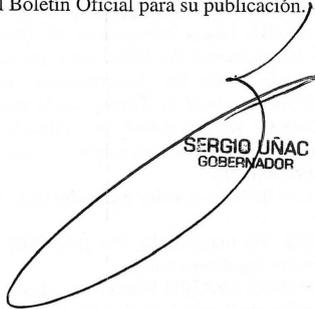
7. Se acuerda una instancia de revisión para la segunda quincena de julio 2022.

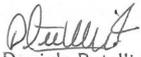
ARTÍCULO 2º.- Se faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de la Secretaria de Hacienda y Finanzas a adecuar las partidas presupuestarias, cuando fuere necesario a fin de hacer efectivo lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 3º.- Se autoriza a la contaduría del Ministerio de Educación a liquidar lo establecido en el presente Decreto, utilizando los créditos de su presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN
Ministerio de Educación


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación
SAN JUAN, 18 MAR. 2022

Daniela Putelli R.
AV. Registro Disposiciones Legales
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 355 -SESyOP- 2022

SAN JUAN, 18 MAR. 2022

VISTO:

El Expediente N° 1601-002422-2020, y su agregado N° 206-351-2006, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la señora Molina, Silvia Beatriz, DNI N° 16.642.783, solicitó el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento de su cónyuge, el señor Zarate, Roberto Gustavo, DNI N° 17.907.707, ocurrido el 8 de Agosto de 2020.

Que el vínculo matrimonial de la señora Molina, Silvia Beatriz, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de la Partida de Matrimonio, Acta N° 49 – Tomo 82 – Año 1988, de fecha 20 de Mayo de 1988, y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 2238 – Oficina 3127 - Año 2020.

Que la filiación de Zarate, Marcos Paul, DNI N° 44.991.564, se encuentra acreditada con copia de la Partida de Nacimiento Acta N°279 -Tomo N° 206, nacido el 21 de Septiembre del año 2002. Que por Decreto 100 -G- de fecha 13 de Julio de 2007, se pasó a situación de Retiro Obligatorio, al Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General Zarate, Roberto Gustavo, a partir de la firma del mismo, según las disposiciones del Artículo 8° inciso b) – de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la señora Molina, Silvia Beatriz, en carácter de cónyuge supérstite, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión calculado del 100% (cien por ciento) del haber de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe el Artículo 1° inciso 1° de la Ley N° 23570, según lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07, en concurrencia con los Artículos 29°, 30° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y Artículo 96° de la Ley N° 21.965.

Que se han determinado las características del beneficio de pensión, haber inicial con su respectivo retroactivo y haberes devengados de retiro.

Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando Visado Positivo.

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Acuérdate el beneficio de Pensión a la señora Molina, Silvia Beatriz, CUIL N° 27-16.642.783-0, a partir del 09 de Agosto de 2020, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del 100% (cien por ciento) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° inciso 1° de la Ley N° 23570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concurrencia con los Artículos 29°, 30° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y Artículo 96° de la Ley N° 21.965.

ARTICULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Agente (C.S.E.G) Zarate, Roberto Gustavo, DNI N°17.907.707, Antigüedad Policial 1 año, monto de pensión para la cónyuge supérstite, total de asignación: \$ 44.609,61 (pesos cuarenta y cuatro mil seiscientos nueve con 61/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley Nacional N° 21965, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTICULO 3°. - Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 09 de Agosto de 2020, hasta la inclusión del beneficio a la señora Molina, Silvia Beatriz, los cuales estarán a cargo de ANSES.

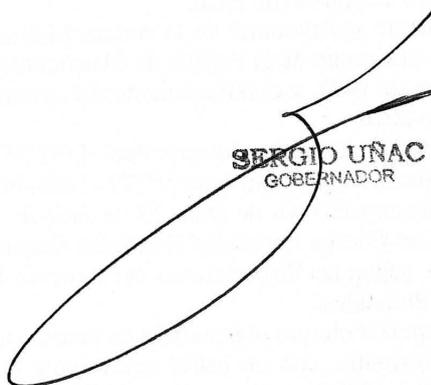
ARTICULO 4°.- Dispóngase el pago de los haberes devengados de retiro, del señor Zarate, Roberto Gustavo, en la persona de la señora Molina, Silvia Beatriz y el señor Zarate Marcos Paul los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTICULO 5°.- Gírese a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

ARTICULO 6°. - Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UNAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 10 MAR. 2022 
A/C. Registro Disposiciones Legales
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0358 – SESyOP – 2022

SAN JUAN, 18 MAR 2022

VISTO:

El Expediente N° 1607-000003-2020-EXP, registro de la Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público ; y,

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones consignadas se ha tramitado Sumario Administrativo, a través del cual, el Sr. Jefe de Policía de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo de la Provincia se aplique la sanción expulsiva de Cesantía de la Institución Policial del Agente Jorge Luis Tapia del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, en virtud de las conclusiones sumariales.

Que la causa administrativa se inició a raíz del informe realizado por el Jefe de Comisaría 9 - Caucete, dando cuenta que en fecha 29 de diciembre de 2019, personal policial de Brigada de Investigaciones Este, procedió a la aprehensión de varios ciudadanos, entre ellos el Agente Jorge Luis Tapia, los cuales se encontraban en el interior del predio municipal ocasionando disturbios, como así también ingiriendo bebidas alcohólicas, donde al momento de la aprehensión comenzaron a insultar al personal policial actuante, por tal motivo se inicia actuación Contravencional N° 1410/19, caratulada "Infracción a los artículos 113, 117, 118 y 134 de la Ley N° 941-R", con intervención del Juzgado de Paz Letrado de Caucete.

Que obran Antecedentes Funcionales del administrado.

Que por Resolución N° 73-SlyCGSP-2020, se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo, conforme los artículos 66, 86 inciso 1° del Decreto Reglamentario N° 247-1973-R, a fin de establecer o deslindar responsabilidad administrativa que le cupiere al Agente Jorge Tapia.

Que obra copia fiel de Decreto de Cierre y Parte Contravencional N° 1410/19.

Que obra informe procedente de División Criminalística – Laboratorio Químico Toxicológico, dando cuenta que al encartado se negó a la extracción de sangre.

Que al prestar declaración el administrado, manifestó que en esa oportunidad buscó a una chica con la cual salía, con quien estuvo en un hotel, dejándola alrededor de las 08:30 o 09:00, luego paso por el camping donde había unas 40 o 50 personas, ahí estuvo unos 10 minutos, y cuando circuló unos metros, se topa con la policía, quienes lo detuvieron; además, manifestó que se negó a hacerse el test de alcoholemia y dosaje de alcohol en sangre, porque no sabían que querían hacer, y que había consumido dos cervezas personales en el hotel.

Que obra copia fiel de Resolución N° 740-JP-2020, de fecha 27 de abril de 2020, por la cual se sancionó al administrado con quince días de suspensión de empleo, por haber consumido bebidas alcohólicas en la vía pública.

Que obra presentación interpuesta por el encartado Contesta Vista – Se Exima de Responsabilidad – Reservas.

Que vistas y analizadas las presentes actuaciones, surge la comisión de una falta de carácter grave por parte del Agente Jorge Luis Tapia, ya que no ha demostrado cumplir con los lineamientos profesionales, como así tampoco mantuvo conductas decorosas fuera del ámbito laboral, causando con su proceder desprestigio y descrédito a la institución policial, incurriendo en reiteradas ocasiones en la misma conducta, de lo que surge de sus antecedentes funcionales, demostrando que es un proceder habitual el consumo de alcohol y la negativa a realizarse el examen toxicológico correspondiente cada vez que se lo solicitaban, situaciones que en su carácter de funcionario policial, lo hacen merecedor de una sanción disciplinaria de carácter segregativa que encuadra en las previsiones del artículo 49 de la Ley N° 298-R, en concordancia con el artículo 6° del Decreto Reglamentario N° 247-1973-R, por infracción de los artículos 30 y 32 inciso 1° y 9°; artículo 33 apartado "A" inciso 11, apartado "B" inciso 10 del mismo plexo reglamentario, en concordancia con el artículo 25 incisos 1°, 7° y 12 de la Ley N° 298-R.

Que han tomado debida intervención los servicios juridicos de la Policía de San Juan, Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada de Gobierno.
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Aplicase sanción expulsiva de Cesantía de las filas de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente decreto, al Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General Jorge Luis Tapia D.N.I. N° 36.251.892, prevista en el artículo 49 de la Ley N° 298- R, en concordancia con el artículos 6° del Decreto Reglamentario N° 247-1973-R, por infracción de los artículos 30 y 32 inciso 1° y 9°; artículo 33 apartado “A” inciso 11, apartado “B” inciso 10 del mismo plexo reglamentario, en concordancia con el artículo 25 incisos 1°, 7° y 12 de la Ley N° 298-R.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 18 MAR. 2022
Daniela Putelli R.
A/C. Registro Disposiciones Legales
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO N°. 0286

-SESyOP - 2022

SAN JUAN, 07 MAR. 2022

VISTO:

El Expediente N° 1601-004693-2021, registro de Policía de San Juan – Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público ; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente el Cabo del Cuerpo Seguridad Escalafón General Dn. Gustavo Javier Olmos Gómez, solicita su transferencia al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, fundamentado tal petición en las tareas administrativas que cumple en la Fuerza.

Que el peticionante, fue designado funcionario policial del Cuerpo Seguridad Escalafón General, mediante Decreto N° 0139-G, a partir de fecha 12 de Agosto de 2008.

Que, según informe de División Sanidad Policial del Cabo Gustavo Javier Olmos Gómez, se lo considera apto, por lo que se estima procedente hacer lugar al cambio de escalafón solicitado y transferir al funcionario al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista.

Que por Ley N° 969-P, se prorroga el estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31 de Diciembre de 2022.

Que han intervenido Asesoría Letrada de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Transfírase al Cabo Gustavo Javier Olmos Gómez, DNI N° 33.321.636, del Cuerpo Seguridad Escalafón General al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, a partir de la firma del presente Decreto, conforme a las consideraciones efectuadas precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

Dr. CARLOS ARIEL MUNSAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA del Expediente N° 1601-004693-2021 que obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 07 MAR, 2022

MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro de Oficios Legales
Secretaría General de la Gobernación

NOTIFICACIONES

PROPUESTA DE CONCURSO DE PROFESIONALES SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

EL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL INFORMA A LA POBLACIÓN QUE A PARTIR DEL DÍA 12 AL 27 DE MAYO DE 2022 SE ENCONTRARÁ ABIERTO EL CONCURSO PARA CUBRIR TRECE (13) VACANTES DE OFICIALES SUB ADJUTOR DEL ESCALAFÓN PROFESIONAL PERSONAL SUPERIOR, CORRESPONDIENTES A: (11) ONCE MEDICOS Y (02) DOS LIC. EN KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA, PARA QUE CUMPLAN FUNCIONES DEPENDIENTE EN LA JEFATURA DE SANIDAD, EN EL HORARIO DE 7:30 HS A 13:30 HS. Y GUARDIAS DE 24 HS. SEMANALES EN RELACION A LOS MEDICOS, SIN PERJUICIO DE LAS NECESIDADES QUE CARACTERIZAN A UN SERVICIO ESENCIAL, DEBIENDO LOS INTERESADOS PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA, DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 12:00HS, EN DIVISIÓN PERSONAL DE ESTE SERVICIO PENITENCIARIO, SITO EN AV. BENAVIDEZ 6195 OESTE, DEPARTAMENTO CHIMBAS, SAN JUAN. REQUISITOS PARA EL INGRESO:

- SER ARGENTINO, NATIVO O POR OPCIÓN.
- POSEER TÍTULO HABILITANTE EXPEDIDO POR UNIVERSIDAD COMPETENTE, LO QUE DEBERÁ ACREDITAR CON COPIA CERTIFICADA DE TÍTULO HABILITANTE Y CERTIFICADO DE MATRÍCULA, EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.
- CERTIFICADO ANALÍTICO (NOTAS UNIVERSITARIAS DE CADA MATERIA).
- ACREDITAR IDENTIDAD, ANTECEDENTES HONORABLES Y BUENA CONDUCTA.
- NO HABER SIDO SEPARADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR EXONERACIÓN.
- POSEER LAS APTITUDES PSICOFÍSICAS (CARTILLA SANITARIA).
- APROBAR LA EVALUACIÓN DE APTO PSICOLÓGICO EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN.
- RENDIR PRUEBAS DE CAPACIDAD Y COMPETENCIA EN LOS CASOS QUE SE DETERMINE.
- ACREDITAR EXPERIENCIA EN EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.

JURADO DE ADMISION CONFORME RESOLUCION N° 1267-SPP-22

Miembros titulares:

- Ab. Adriel Fernández Santander, DNI N° 35.734.761.
- Alcaide Mayor Lic. Alejandra Edith Savall, DNI N° 21.742.678.
- Adjutor José Farja, DNI N° 20.462.603.

Miembros Suplentes:

- Sub Prefecto Darío Javier Cuevas, DNI N° 24.689.504.
- Adjutor Principal Humberto Américo Quiroga, DNI N° 25.649.563.
- Sub Adjutor Claudia Lucia Correa, DNI N° 39.955.532.

Cta. Cte. 20.518 Mayo 10-11 \$ 1.160.-

RESOLUCIONES**RESOLUCION N° 001-TTP-2.022****SAN JUAN, 02 de Mayo de 2.022.****VISTO:**

La Ley N° 999-E del Digesto Administrativo (Ex Ley N° 7965), de creación de éste Tribunal, modificatoria de la Ley N° 5640, y la Sesión Plenaria Especial del día 11 de Abril de 2022, inscripta en Acta N° 684; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25° del Reglamento del Tribunal de Tasaciones, confiere a éste Tribunal la atribución de actualizar los aranceles que corresponden por su labor valuatoria.

Que en la Sesión Plenaria Especial del 11-04-22, Acta N° 684, mereció tratamiento una nueva Escala de Aranceles actualizada, resolviéndose al respecto, por unanimidad, su aprobación con vigencia a partir del 01 de Junio de 2022, ordenándose al mismo tiempo su publicación en el Boletín Oficial, y comunicación a las Reparticiones que componen los Poderes del Estado.

POR ELLO;**EL TRIBUNAL DE TASACIONES
DE LA PROVINCIA
RESUELVE :**

ARTICULO 1°.- Aprobar la nueva Escala de Aranceles, que correspondan a éste Tribunal por su labor valuadora, y que tendrá vigencia a partir del 01 de Junio de 2.022, lo que se adjunta como Anexo I, el que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Por Dirección Administrativa, publíquese en el Boletín Oficial, e infórmese a los Organismos que habitualmente requieren tasaciones a éste Tribunal.

ARTICULO 3°.- Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

Ing. Civil ELIO ARMANDO VERGARA
INTERVENTOR A/C VICEPRESIDENCIA
Tribunal de Tasaciones

Ing. Agrícola OMAR EDUARDO BLANCO
INTERVENTOR A/C PRESIDENCIA
Tribunal de Tasaciones

ANEXO I – RESOLUCION N° 001-TTP-22

PLANILLA DE ARANCELES

Monto Tasación	A	B	ARANCEL
\$	\$	\$	\$
50.000	8.510,00	190,00	8.700,00
100.000	8.510,00	266,00	8.780,00
150.000	8.510,00	324,00	8.830,00
200.000	8.510,00	372,00	8.880,00
250.000	8.510,00	415,00	8.920,00
300.000	8.510,00	453,00	8.960,00
350.000	8.510,00	489,00	9.000,00
400.000	8.510,00	521,00	9.030,00
450.000	8.510,00	552,00	9.060,00
500.000	8.510,00	581,00	9.090,00
600.000	8.510,00	634,00	9.140,00
700.000	8.510,00	684,00	9.190,00
800.000	8.510,00	729,00	9.240,00
900.000	8.510,00	772,00	9.280,00
1.000.000	8.510,00	813,00	9.320,00
1.100.000	8.510,00	851,00	9.360,00
1.200.000	8.510,00	888,00	9.400,00
1.300.000	8.510,00	923,00	9.430,00
1.400.000	8.510,00	957,00	9.470,00
1.500.000	8.510,00	989,00	9.500,00
1.600.000	8.510,00	1.021,00	9.530,00
1.700.000	8.510,00	1.051,00	9.560,00
1.800.000	8.510,00	1.081,00	9.590,00
1.900.000	8.510,00	1.110,00	9.620,00
2.000.000	8.510,00	1.138,00	9.650,00
2.500.000	8.510,00	1.268,00	9.780,00
3.000.000	8.510,00	1.385,00	9.900,00
3.500.000	8.510,00	1.492,00	10.000,00
4.000.000	8.510,00	1.592,00	10.100,00
4.500.000	8.510,00	1.686,00	10.200,00
5.000.000	8.510,00	1.774,00	10.280,00
Nota: Se agregarán \$ 1.400 por cada excedente de \$ 1.000.000			

Cta. Cte. 20.521 Mayo 11 \$ 830.-



Resolución E.P.R.E.

N° 1060

ES COPIA FIEL DE SU ORIGEN
Área Económica Financiera
Subdirección Administrativa

SAN JUAN, 30 de Diciembre 2021

VISTO:

El Expediente N° 550.2907/21 del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad, la Ley Provincial N° 524-A y su Decreto Reglamentario N° 387/96; y

CONSIDERANDO:**POR ELLO:****EL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD****RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Incrementar las partidas en el Cálculo de Recursos del Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2021 del Ente Provincial Regulador de la Electricidad, en los importes que se detallan a continuación:

1-10-395-1-1-2-3-40-00 Multas, Derechos y Tasas	\$ 5.349.566,39
1-10-395-1-1-2-3-88-00 Intereses Depósito PF	\$ 10.126.112,60
1-10-395-1-1-2-5-00-00 Reintegro de Erogaciones	\$ 42.779.976,10
1-10-395-1-1-2-3-40-00 Concesiones, Alquileres Varios	\$ 994.649,79

ARTÍCULO 2°: Reestructurar las Partidas en el Presupuesto de Gastos, correspondientes al Ejercicio 2021 del Ente Provincial Regulador de la Electricidad, teniendo en cuenta el total de recursos incorporados en el Artículo 1° precedente y los incrementos y disminuciones de partidas detalladas:

INCREMENTO DE PARTIDAS	
1-10-395-7-30-1-02-01-01 Planta Permanente	\$ 19.940.716,47
1-10-395-7-30-1-02-01-02 Planta Temporal	\$ 6.646.905,49
1-10-395-7-30-1-02-01-03 Asignaciones Familiares	\$ 66.469,05
1-10-395-7-30-1-02-02-01 Bienes de Consumo	\$ 664.690,55
1-10-395-7-30-1-02-02-02 Servicios No Personales	\$ 29.179.915,09
1-10-395-7-30-1-02-03-01 Inversiones Administrativas	\$ 9.970.358,23

DISMINUCION DE PARTIDAS	
1-10-395-7-30-1-02-03-02 Construcciones	\$ 7.218.750,00

ARTÍCULO 3º: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD. Comuníquese a quien corresponda. Fecho. Archívese.

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO
VOCAL
 ENTE PROVINCIAL REGULADOR
 DE LA ELECTRICIDAD

Firmado digitalmente
 por Dr. Ing. Roberto
 W. Ferrero

ING. OSCAR ANTONIO TRAD
 PRESIDENTE
 ENTE PROVINCIAL REGULADOR
 DE LA ELECTRICIDAD - SAN JUAN
Firma Digital ACOPTI

Cta. Cte. 20.519 Mayo 11 \$ 420.-

EDICTOS DE MINAS

E D I C T O D E M I N A

EXPTE. N° 1124-530-B-2012. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.390.401.03 X= 6.602.243.03 determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
LEM	6.602.243.03	2.390.401.03
V1	6.607.242.99	2.389.511.02
V2	6.607.242.99	2.390.761.03
V3	6.599.293.03	2.390.761.03
V4	6.599.293.03	2.389.511.02

SUPERFICIE: 993.75 ha.

OBSERVACIONES. Se informa que la Manifestación de autos, ha sido registrada dentro del Cateo cuyo número de Expte. 691-B-95.

Por Resolución N° 47-DDM.-22 se ordena la inscripción de un yacimiento de **“ORO Y COBRE.”**, en el Departamento de **CALINGASTA**, denominándola **“SILVIA I”** a nombre de **“HUGO ARTURO BOSQUE.”**- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

San Juan, 09 de Mayo de 2.022. -



Ing. Eduardo E. Balmaceda
 Presidente del Consejo Minero
 MINISTERIO DE MINERÍA

A/C Secretaría Técnica
MINISTERIO DE MINERÍA

N° 79.748 Mayo 11-16-20 \$ 1.100.-

EDICTO DE REQUERIMIENTO
BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Expte. N° 1124-159-C-14. -

El Sr. Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica en autos, que se ha presentado Calcitec S.R.L. s/ Manifestación de Bentonita, en el Dpto. de Calingasta denominándola CAL 3, quedando registrada de la siguiente manera.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICE	X (NORTE)	Y (ESTE)
LEM	6.516.446.00	2.462.251.00
V1	6.516.470.00	2.461.557.00
V2	6.516.470.00	2.462.557.00
V3	6.515.940.00	2.462.557.00
V4	6.515.940.00	2.461.557.00

SUPERFICIE REGISTRADA 53.00 HAS.

OBSERVACIONES. Visto las coordenadas aportadas a fs. 19, se cumple en informar que la Manifestación de Descubrimiento del Expte. de autos, se registra catastralmente en las coordenadas que se detallan a continuación.

Por Resolución N° 49-DDM.2021, se ordena practíquese el requerimiento en los términos del art. 171 del código de Minería y 67 del C.P.M. a los propietarios titulares registrales de los inmuebles donde se ubica la Manifestación de segunda categoría de autos. Parcela N.C.N* 16-20-452487. Condominio 1) Albeiro de paglietino María D.N.I.N* 3.441.673. 2) Alberio de Cellario Raquel D.N.I.N* 60.902, Ubicación Ruta Nac. 149- s/n Lote A- Dpto. Calingasta Dominio Folio Real matricula N* 16-2065- Calingasta año 2012. Parcela N.C.N* 16-64-100770- Propietario Coelli Miguel Arístides L.E.N* 1.705.837- Ubicación Ruta Nac. 141 Pte. Roca s/n Dpto. Calingasta- Dominio N* 625- F* 025 T* 7- Calingasta año 1976. Parcela N.C.N* 16-64-250700- Propietario Muñoz Juan Pablo D.N.I.N* 24.426.724- Ubicación Ruta Nac. 141 Pte. Roca s/n Dpto. Calingasta Dominio Folio Real Matricula N* 16-794- Calingasta año 2011. Parcela N.C.N* 16-64-170770- Propietario Vidaña Antonio s/n* Doc. Ubicación Ruta Nac. 141 Pte. Roca s/n Dpto. Calingasta Dominio N* 67- F* 067 T* 1- Calingasta año 1956.

Parcela N.C.N* 16-64-160740- Propietario Lucero Rafael Ángel D.N.I.N* 6.763.146- Ubicación Ruta Nac. 141 Pte. Roca s/n Dpto. Calingasta Dominio N* 449, F* 49 T* 5- Calingasta año 1973. Los inmuebles inscriptos 1) matricula N* 16-2065, figura a nombre de Alberio de Paglietino María Adela L.C.N* 3.441.673 y Alberio de Cellario Raquel María L.C.N* 60.902- II) Al N* 625 F* 25 T* 7- Dpto. Calingasta año 1976, figura a nombre de Coelli Miguel Arístides L.E.N* 1.249.717 y Beaud de Coelli Blanca María Antonia C.I.1.705.831. III) Matricula N* 16-794 Figura a nombre de Muñoz Juan pablo D.N.I.N* 24.426.726, con condiciones de dominio. IV) Al N* 67 F* 67 T* 1- Dpto. Calingasta año 1956, figura a nombre de Vidaña Antonio S/N Doc. V) Al N* 449- F* 49 T* 5- Dpto. Calingasta año 1973, figura a nombre de Lucero Rafael Ángel M.I.N* 6.763.146. Publíquese en el Boletín Oficial por Tres (3) veces en el espacio de Quince (15). Dentro de los 20 días siguientes al de la última publicación, expresen su voluntad de explotarla. Acredite el peticionante en el término de 30 días haber efectuado la publicación ordenada, Bajo apercibimiento de tenerla por Desistida. -
Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Director Despacho Minero, Ministerio de Minería.

San Juan, 21 de Abril de 2022.




Ing. Eduardo E. Balmaceda
Presidente del Consejo Minero
MINISTERIO DE MINERIA
Así Secretario Técnica
MINISTERIO DE MINERIA

LICITACIONES

San Juan, 11 de mayo de 2022

Gobierno de San Juan

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Venta Directa N° 02/2022, Expte. 1300-000827-22, fijase para el día 20 de mayo de 2022, a las 10,00 Hs., para que tenga lugar en la Sala de Reuniones de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sita en sector 2, núcleo entre 3 y 5, 3° piso del Centro Cívico, Av. Libertador Gral. San Martín 750 oeste, San Juan, la apertura de sobres del llamado a presentación de ofertas para la venta directa de materiales, productos y subproductos obtenidos de los proceso de tratamiento desarrollados en el Parque de Tecnologías Ambientales sitio de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos de la región I del Programa Estratégico de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Secretaría de Ambiente del Gobierno de la Provincia de San Juan, conforme las cantidades y características que surgen del Anexo I de la Resolución N° 270-SEAyDS-22 de fecha 27 de abril de 2022.-

Los requisitos para participar de la presentación de ofertas para la venta directa y el Anexo I de la Resolución N° 270-SEAyDS-22, donde figuran las cantidades y características a vender, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el Tercer Piso Cuerpo Central (Edificio Norte), del Centro Cívico Núcleo 4°; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura.

Las propuestas en sobres cerrados de la Venta Directa N° 02/2022 se recibirán en el DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el Tercer Piso Cuerpo Central (Edificio Norte), del Centro Cívico Núcleo 4°, el día de la apertura y hasta la hora de apertura de los sobres. -

Cta. Cte. 20.522 Mayo 11 \$ 600.-

PODER JUDICIAL DE SAN JUAN

-Expediente Nro. 126.662

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 08/2022

Objeto: Adquisición de mobiliario y electrodomésticos destinados a diferentes dependencias judiciales.

Apertura de Propuestas: 26 de mayo de 2022, a las 10,00 horas

Valor del Pliego: Pesos SEIS MIL (\$ 6.000,00) no reembolsables.

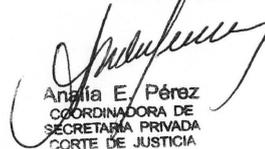
NOTA: El Pliego de Bases y Condiciones Generales y las Especificaciones Técnicas Particulares, se publicarán en la página web del Poder Judicial www.jussanjuan.gov.ar, a fin de su consulta, impresión y presentación en el Sobre 1. Asimismo, se dispone que los oferentes deberán enviar al correo electrónico licitacionesyconcursos@jussanjuan.gov.ar la constancia de depósito o transferencia realizada para la compra del Pliego, nombre del responsable de la empresa, DNI, número telefónico y correo electrónico en el cual se realizarán todas las notificaciones oficiales inherentes al presente proceso licitatorio. El Poder Judicial dará acuse de recibo de la notificación recepcionada.

El acto de apertura podrá presenciarse a través de ZOOM.

En caso de resultar inhábil el citado día, el acto se materializará el día hábil siguiente, a la misma hora.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Analía E. Pérez
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA

Capital San Juan

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN
DIRECCIÓN DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA N° 007/2022 EXPTE N° 01421-D-2022

DECRETO N° 0817/2022, de fecha 4 de mayo de 2022.-

ORDENANZA N° 13.527, promulgada por el DECRETO N° 0776/2022

OBJETO: “ADQUISICION DE ARTEFACTOS DE ILUMINACION LED APTOS PARA TELEGESTION”.

APERTURA: PARA EL DÍA 27 DE MAYO DE 2022 A LAS 09:30, EN LA SALA DE CUADROS 1° PISO DEL EDIFICIO MUNICIPAL.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 76/100 (\$ 48.855.830,76)

VALOR DEL PLIEGO: SIN VALOR.

RECEPCION DE PROPUESTA: HASTA EL DIA 27 DE MAYO DE 2022 HASTA LAS 09:00 hs EN LA DIRECCION DE COMPRAS.

CONSULTA DE PLIEGOS:

Dirección de Compras de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, sito en calle Caseros e Ignacio de la Roza (Sub-Suelo) en horario de 8.30 hs a 13:00 hs. a partir de la fecha de publicación del presente Edicto hasta el día 26 de Mayo de 2022 y en la página web www.municipiosanjuan.gob.ar.

NOTA: Si el día señalado para la apertura fuera declarado feriado o no laborable, la presente Licitación Pública se efectuará a la misma hora del primer día hábil subsiguiente.

E.P.N. PAULA CUELLO SOTIDA
SUB DIRECTORA DE
CONCURSOS Y LICITACIONES
Municipalidad de la Ciudad de San Juan

LUCIANA CAMPUS
DIRECTORA DE COMPRAS
Municipalidad de la Ciudad de San Juan

Cta. Cte. 20.504 Mayo 09/11 \$ 900.-

“EXPEDIENTE N° 802-002560-2.021”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION PÚBLICA N° 04/2022, ARTICULO 12, INC. 1) LEY N° 2000-A DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0504-HPDGR-2022.-

OBJETO: DEPARTAMENTO INFORMÁTICA SOLICITA LA COMPRA DE BIENES DE CONSUMO E INSUMOS INFORMÁTICOS, SEGÚN ANEXO I, PARA DARLE SOPORTE AL PARQUE INFORMÁTICO DE ESTE NOSOCOMIO.-

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 23/05/2022 A LAS 09:00 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 10.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 28.332.092,50

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

LUGAR DE APERTURA: SALA DE HACIENDA, NÚCLEO 6, 2° PISO, CENTRO CIVICO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

San Juan: 05 de mayo de 2022.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras Públicas
Dirección de Infraestructura Escolar

TEXTO:

Licitación Pública 13-2022

LICITACION PÚBLICA **13-2022 CON FONDOS NACIONALES (PROG. N.º 37)** Expte. N.º
502- 000658-2022 11:00 Hs.

OBRA: **"CONSTRUCCION DE LA AMPLIACION DE LA ESCUELA ESPAÑA"**,
DEPARTAMENTO – POCITO.

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS -
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS – DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 05/100 (\$54.505.881,05).** -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: TRESCIENTOS DIAS (300) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **10 DE JUNIO DE 2022**, A LAS **ONCE HORAS (11:00 HS)**- EN SALA DE REUNIONES DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS 5º PISO NUCLEO 02 HASTA LAS (10:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **09 DE MAYO DE 2022**-

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

Cta. Cte. 20.513 Mayo 09/23 \$ 5.460.-

San Juan: 05 de mayo de 2022.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras Públicas
Dirección de Infraestructura Escolar

Licitación Pública 12-2022

LICITACION PÚBLICA 12-2022 CON FONDOS NACIONALES (PROG. N.º 37) Expte. N.º 502- 000657- 2022 09:00 Hs.

OBRA: "AMPLIACION Y REFACCION ESCUELA JOSE LOMBARDO RADICE – ESCUELA EXPERIMENTAL NIVEL MEDIO DIVISADERO", DEPARTAMENTO – SARMIENTO.

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS – DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 57/100 (\$164.523.804,57). -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: CUATROCIENTOS CINCUENTA DIAS (450) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA 10 DE JUNIO DE 2022, A LAS NUEVE HORAS (09:00 HS)- EN SALA DE REUNIONES DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS 5º PISO NUCLEO 02 HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACIÓN LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA 09 DE MAYO DE 2022-

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

ORDENANZAS

 Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Santa Lucía <small>San Juan - República Argentina</small>	IT-HCD-01	RE-HCD-04 ORDENANZA
	REVISIÓN 0	
	27-11-2012	

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA
SAN JUAN**

ORDENANZA N° 3165
Ciudad de Santa Lucía, 21 de Abril de 2022.-

VISTO:

El Expediente N° 1729-D-22 por medio del cual División Contaduría Solicita Aumento Salarial, con Decreto N° 114-DEM-2022, Y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de Santa Lucía
Sanciona con Fuerza de
O R D E N A N Z A

Artículo 1°: Refrendase el Decreto N° 114-DEM-2022, por medio del cual se dispone un aumento de sueldo al Personal de Planta Permanente y Planta Política del 20 % a partir del 01 de Marzo, del 5% a partir del 01 de Mayo, del 6% a partir del 01 de Julio, del 10% a partir del 01 de Octubre y del 5% a partir del 01 de Diciembre del corriente año, calculados sobre la base de sueldos del mes de Febrero de 2022, conforme la escala mencionada en las planillas Anexas A, B, C, D, E, F, G, H, I y J que forman parte del Decreto mencionado ut-supra, folios 03 al 12, que forma parte del Expediente N° 1729-D-2022.-

Artículo 2°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM CARDOZO
JEFA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCIA

Wilson Espinola
Secretario Administrativo
Concejo Deliberante
Ciudad de Santa Lucía



C. P. LUIS EMINO ESTEBES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCIA



Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

DECRETO N° 221

Santa Lucía, 21 de Abril de 2022

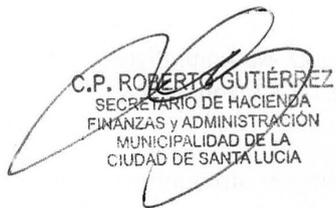
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA LUCÍA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar en todas sus partes la Ordenanza N° 3165 de fecha 21 de Abril de 2022, la que en su parte resolutive expresa: Artículo 1°: Refrendase el Decreto N° 114-DEM-2022, por medio del cual se dispone un aumento salarial para la Planta Permanente y Política Municipal de un 20% a partir del 1° Marzo, del 5% a partir del 1° de Mayo, de un 6% a partir del 1° de Julio, del 10% a partir del 1° de Octubre y del 5% a partir del 1° de Diciembre del corriente año, calculados sobre la base de sueldos del mes de febrero de 2022, conforme la escala mencionada en los Anexos A, B, C, D, E, F, G, H, I y J que forman parte del Decreto mencionado ut-supra, folios 3 al 12, que forma parte del Expediente N° 1729-D-2022. Artículo 2°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-


C.P. ROBERTO GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE HACIENDA
FINANZAS y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA



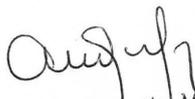

JUAN JOSÉ ORREGO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

Cta. Cte. 20.520 Mayo 11 \$ 460.-

REMATES

EDICTO JUDICIAL

OFIJU CIVIL N° 2, 5° JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN en autos N° 41217 caratulados: "ORTIZ ANDRES IGNACIO Y OTRO S/ Sucesorio", comunica que el martillero Juan Carlos Aguilera, en calle Santiago del Estero 646 sur, Capital, rematará el 20 de mayo de 2022 a las 10:00 hs., al mejor postor, con base \$172.504,80; el comprador deberá abonar el 10% de seña en el acto de remate, saldo al aprobarse la subasta más comisión del martillero (3 %); un inmueble urbano, inscripto a nombre de Andres Ignacio Ortiz, bajo el N°2553, T°11, F°153, Dpto Rivadavia, Año 1952, N.C. 023851056000000, ocupado, sito en calle Antartida Argentina 2053 sur, Rivadavia, con todo plantado, clavado, edificado y adherido al suelo y en el estado en que se encuentra. Adeuda: Energía San Juan \$406,81, Municipalidad \$24.672,68, DGR \$32.263,92, OSSE \$149.913,47. SAN JUAN, 10 de mayo de 2022
Fdo. Dr. Roberto Pablo Farina -JUEZ-


Dra. María Agustina Moya
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 2



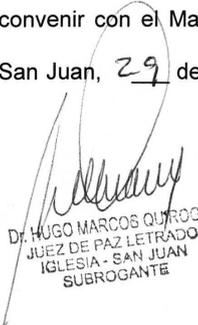
N° 79.749 Mayo 11-12 \$ 550.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado de Jáchal, a cargo del Dr. Martín E. Peñafort, Juez de Paz Letrado, en Autos N° 29.676, caratulados "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ TEJADA, MARIO ANTONIO Y OTRA S/ EJECUCION PRENDARIA", el día 19 de Mayo de 2022, a las 10:00 hs., en el domicilio del martillero propuesto Jorge Daniel Leveque, sito en calle Av. Córdoba N° 1017 Oeste, PB, of. "B" Capital, San Juan; REMATARÁ automóvil DOMINIO N° NKF149, CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CLASSIC LS AA+ DIR 1.4N, marca motor CHEVROLET N° T85182505, Chasis marca CHEVROLET N° 8AGSC1950ER147321, con precio base de \$ 500.000 dinero de contado y/o transferencia bancaria inmediata y al mejor postor. Los adquirentes deberán pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, más la comisión de ley del martillero y el saldo del precio al aprobarse la subasta. I.V.A. y deudas que correspondieren al bien a subastarse estarán a cargo del comprador. El Automóvil NO posee deuda infracciones de tránsito. Deuda Patentes: \$ 72.550,44. Publíquense con anticipación de diez días, edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres días, conf. art. 31, del Dec. Ley 15.348/46 ordenado según Decreto 897/95. Exhibición desde el 05/05/2022, a convenir con el Martillero cel. 2644397358. Publíquese edictos por tres días. San Juan, 29 de Abril 2022.-


Dra. VANINA M. SIRI BRAVO
SECRETARIA DE PAZ LETRADA




Dr. HUGO MARCOS QUIROGA
JUEZ DE PAZ LETRADO
IGLESIA - SAN JUAN
SUBROGANTE

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado de Jáchal, a cargo del Dr. Martín E. Peñafort, Juez de Paz Letrado, en **Autos N° 29.704, caratulados "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CASTRO GUSTAVO ARIEL, MOLINA CASTRO, JAIRO EMANUEL Y SANTOS DIONICIO CASTRO S/ EJECUCION PRENDARIA (AC 54/07)"**, el día **26 de Mayo de 2022**, a las **10:00 hs.**, en el domicilio del martillero propuesto Jorge Daniel Leveque, sito en calle Av. Córdoba N° 1017 Oeste, PB, of. "B" Capital, San Juan; **REMATARÁ** automóvil **ONK185, marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, CLASSIC 4P LS ABS+ AIRBAG 1.4N, CHEVROLET GJBM00353, chasis marca CHEVROLET 8AGSC1950FR141659**, con precio base de **\$ 400.000 dinero de contado y/o transferencia bancaria inmediata** y al mejor postor. Los adquirentes deberán pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, más la comisión de ley del martillero y el saldo del precio al aprobarse la subasta. I.V.A. y deudas que correspondieren al bien a subastarse estarán a cargo del comprador. El Automóvil posee deuda por UNA (1) infracciones de tránsito en la Provincia de Buenos Aires, haciendo un total adeudado y exigible de \$ 13.650. Deuda Patentes: \$ 81.871,89. Publíquese con anticipación de diez días, edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres días, conf. art. 31, del Dec. Ley 15.348/46 ordenado según decreto 897/95. Exhibición desde el 05/05/2022, a convenir con el Martillero cel. 2644397358. Publíquese edictos por tres días en San Juan, 02 de Mayo 2022.-


Dra VANINA M. SIRI BRAVO
SECRETARIA DE PAZ LETRADA




Dr. HUGO MARCOS QUIROGA
JUEZ DE PAZ LETRADO
IGLESIA - SAN JUAN
SUBROGANTE

N° 78.741 Mayo 10/12 \$ 1.500.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 30.785 caratulados "BODEGA VIÑAS DE CAUCETE S.A. S/ I. Directorio", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la Designación de nuevo directorio.

RESOLUCIÓN SOCIAL: Asamblea Ordinaria de fecha 05/11/2021.

Los accionistas de "**BODEGA VIÑAS DE CAUCETE S.A.**" C.U.I.T. N° 30-69183898-2, designan Directorio integrado por: Presidente: Carlos Enrique Aruta CUIL 20-13734019-5; Director Suplente: Melanie Damiana Aruta CUIL 27-34785425-0.

San Juan, 26 de abril de 2022.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en autos N° 30.406 caratulados, **"FRANCISCO PLANA S.A.S S/ INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO**, publíquese por UN día en el Boletín Oficial.

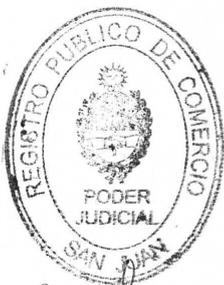
Socios: Sr. FRANCISCO JAVIER PLANA CASTANO, D.N.I. N° 25.938.567, CUIT 23-25938567-9, de nacionalidad argentino, nacido el 03 de agosto de 1977, de profesión odontólogo y estado civil: separado, con domicilio en calle Del Bono N° 133 Sur, Capital, Provincia de San Juan, República Argentina.-

Fecha de Constitución: Instrumento de fecha 01 de Diciembre de 2021.-

Denominación: FRANCISCO PLANA S.A.S.

Domicilio Sede Social: calle Del Bono N°133, Sur, Capital, Provincia de San Juan, República Argentina.-

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso los recursos naturales e inmateriales y la prestación de servicios, relaciones directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Atención médica/ odontológica: tales como explotación de sanatorios, clínicas o centros de atención médica en cualquier especialidad, incluso geriátricos y centros de reposo, para tratamientos ambulatorios o con internación que incluyan o no practicas quirúrgicas; b) Celebración de convenios con todas las obras sociales y sistemas de atención medica privada; c) Organizar un sistema de atención



[Handwritten signature]
ANALIA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

médica/odontológica privada y pública para todas las especialidades y patologías y las actividades relacionadas a las ciencias médicas;

d) Realizar investigaciones científicas, organizar toda clase de cursos de perfeccionamiento y enseñanza de las ciencias médicas;

e) Comprar, vender, investigar, fabricar, transformar, fraccionar y comercializar productos farmacéuticos, médicos, odontológicos, higiene, tocador, y explotar las materias primas naturales necesarias para las composiciones utilizadas; como así también insumos, artículos y aparatos médicos, sus materias primas y materiales de empaque; g) Inversoras, financieras y fideicomisos; La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones; para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender, y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras; excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-

Duración: 99 años.

Capital Social: PESOS CIEN MIL (\$100.000).

Administración y Representación Legal: ADMINISTRADOR

TITULAR: Sr. **FRANCISCO JAVIER PLANA PANTANO**, D.N.I. N° 25.938.567, CUIT 23-25938567-9, de nacionalidad argentino, nacido el 03 de agosto de 1977, de profesión odontólogo y estado civil: separado, con domicilio en calle Del Bono N° 133 Sur, Capital, Provincia de San Juan, República Argentina, y ADMINISTRADOR SUPLENTE: Sr. **PABLO NICOLAS PLANA CASTANO** D.N.I. N°



[Handwritten Signature]
ANALIA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

31.399.522 CUIT 20-31399522-5, de nacionalidad argentino, nacido el 18 de enero de 1985, de profesión Ingeniero Agrónomo y estado civil: casado, con domicilio en calle Urquiza N° 5240 Sur, Capital, Provincia de San Juan, República Argentina.

Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre.

San Juan, 06 de Mayo de 2022.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

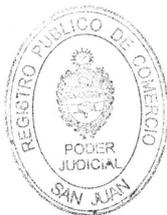
N° 79.745 Mayo 11 \$ 1.000.-

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 30786 "EL BUEN CAMINO S.A. S/ I. Directorio", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la Designación de nuevo directorio. RESOLUCIÓN SOCIAL: Asamblea Ordinaria de fecha 12/03/2020.

Los accionistas de "**EL BUEN CAMINO S.A.**" CUIT N° 30-70800511-4, designan Directorio integrado por: Presidente: Carlos Enrique Aruta CUIL 20-13734019-5; Director Suplente: Melanie Damiana Aruta CUIL 27-34785425-0.

San Juan, 26/04/2022.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

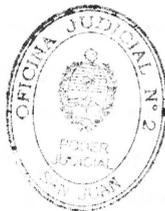
N° 79.742 Mayo 11 \$ 170.-

USUCAPIÓN

EDICTO

El Quinto Juzgado Civil; AUTOS N°178628, CARATULADOS "RUEDA JORGE S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado", cita por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y un diario local a los herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el bien inmueble que se pretende usucapir del titular registral (KRAUSE DOMINGO), BOULEVARD SARMIENTO N°817, OESTE, VILA KRAUSE, DPTO. RAWSON, San Juan; Plano de Mensura N° 04/15527/2020; con N.C. N° N°04-46-600300; inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmobiliaria bajo el N°249, T3, F°117, del año 1904; el cual linda y mide: NORTE: parcela 04-46-620310 pasaje de por medio, mide nueve metros noventa y ocho centímetros puntos 2-3; SUD: calle Boulevard Sarmiento, mide diez metros dos centímetros puntos 1-4; ESTE: parcela 04-46-600320, 600310, 590320 y 570300, mide cincuenta y cinco metros noventa y seis centímetros punto 3-4; OESTE: parcela 04-46-590290, mide cincuenta y cinco metros noventa y seis centímetros puntos 1-2; encerrando una superficie de Quinientos Cincuenta y Siete Metros Noventa y Ocho Decímetros Cuadrados, sin agua de regadío. Según título tiene igual superficie, para que en el término de 5 días contados desde la última publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que si no lo hicieron se designará defensor oficial.- Fdo: Dr. Roberto Pablo Farina,

Juez. SAN JUAN, 22 de abril de 2022.-----



Handwritten signature of Dra. Virginia del V. Holeywell
Dra. VIRGINIA del V. HOLEYWELL
PROSECRETARIA

N° 79.738 Mayo 11-12 \$ 900.-

EDICTO

La Sra. Juez del SEPTIMO Juzgado Civil ha ordenado publicar por dos veces la sentencia dictada en Autos N°168.193, caratulados "MARTIN JOSE MANUEL-ADQUISICION DE DOMINIO POR USUCAPION ABREVIADO", en virtud de la cual los Sres. Ana María Martín Villalá, D.N.I. N° 20.741.570, Viviana del Carmen Martín Villalá, D.N.I. N° 22.064.643, Marcela Isabel Martín Villalá, D.N.I. N° 24.038.878 y José Daniel Martín Villalá, D.N.I. N° 29.072.486, han adquirido por prescripción veinteañal el dominio del inmueble ubicado en calle Olivera s/n, Departamento Angaco, NC 11-60-330760. La sentencia que así lo decreta en su parte resolutive dice: "San Juan, 03 DE MARZO DE 2022. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y declarar que los Sres. ANA MARIA MARTIN VILLALA D.N.I. N° 20.741.570, VIVIANA DEL CARMEN MARTIN VILLALA D.N.I. N° 22.064.643, MARCELA ISABEL MARTIN VILLALA D.N.I. N° 24.038.878 y JOSE DANIEL MARTIN VILLALA D.N.I. N° 29.072.486, han adquirido por prescripción veinteañal el dominio del inmueble, por haberse cumplido su plazo legal aproximadamente en el año 2017, del inmueble situado en Olivera S/N° - Angaco, NC 11-60-330760, inscripto en el RGI bajo el N° 1326, F° 126, T° 4, Dpto. Angaco - Año 1953 y N° 1779, F° 79, T° 18, Angaco - Año 1980, encerrando una superficie total según Plano de Mensura N° 11-2356-17 de 1 ha 3552,81 m2 y cuyos límites y medidas son al Norte: con NC 11-60-350760, en dos puntos: 3-4 mide 166,15 mts. y 4-5 mide 143,70.; al Sur: con N.C. 11-60-390690, puntos 1-2, mide 304,21 mts. ; al Oeste: con N.C. 11-60-390690, puntos 2-3, mide 44,67 mts.; y al Este: con calle Olivera, puntos 5-1 mide 45,15 mts. 2) Ordenar se inscriba el dominio del inmueble a nombre de los adquirentes en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble.-3) Procédase a la cancelación del dominio anterior existente y al levantamiento de la anotación de litis, a cuyo fin ofíciase al Registro General de la Propiedad.- 4) Publíquense edictos por el término de dos días en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, con transcripción íntegra de la parte resolutive de la presente.-5) Regular los honorarios

del profesional interviniente Dr. LUCIO PEREZ BERENGUER, por su labor desarrollada en simple carácter, en tres etapas (demanda - prueba - alegatos) como ganancioso, en un 18%, de la base que oportunamente se apruebe. No regular honorarios al representante de Fiscalía de Estado ni a la titular de la Defensoría Oficial N° 6, en virtud de los fundamentos dados en los considerandos.- Protocolícese; agréguese copia autorizada en autos. De conformidad con lo previsto por los arts. 132 y 450 del CPC -cfr. modificación introducida por Ley n°2181- notifíquese la presente sentencia en forma electrónica a las partes; letrados y auxiliares. Notifíquense los honorarios regulados por cédula dirigida al domicilio real de los obligados al pago (según lo reglado por el art. 22 de la Ley 56-O).- Fdo. Dra. Vilma Balmaceda de Navarro-Juez.-" Sentencia aclaratoria que en su parte resolutive dice: "San Juan, 08 de abril de 2022.- VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Aclarar la sentencia definitiva de fecha 03/03/2022 obrante a fs. 257/267, en el sentido expuesto precedentemente, y corregir el error material incurrido en la misma, debiendo consignarse en la parte resolutive, el número correcto de inscripción de dominio del inmueble situado en Olivera S/N° - Angaco, N.C. 11-60-330760, el cual es: N° 1326, F° 126, T° 4, Dpto. Angaco - Año 1953.- 2) Intégrese la presente con la sentencia definitiva dictada en fecha 03/03/2022, protocolizada al F° 34/44 T° II, Tomo VII, del Protocolo de Sentencia Unica de fecha 04/03/2022.- Protocolícese; agréguese copia autorizada en autos. De conformidad con lo previsto por los arts. 132 y 450 del CPC -cfr. modificación introducida por Ley N° 2181- notifíquese la presente sentencia en forma electrónica a las partes; letrados y auxiliares. Fdo. Dra. Vilma Balmaceda de Navarro-Juez.-" San Juan, 25 de abril de 2022.-



Dra. MARÍA BELÉN PASCUAL
ACTUARIO

EDICTO

El Séptimo Juzgado Civil de la Ciudad de San Juan, en **Autos N° 166711 caratulados "ARACENA FELIPE NERY Y OTRA S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado"**, ha dictado la siguiente resolución: "San Juan, 29 de marzo de 2022... **RESUELVO:** I) Hacer lugar la demanda instaurada por los Sres. Felipe Nery Aracena y Andrea Clementina Tello, declarando que han adquirido por posesión veinteañal el 01 de enero del año 2010, el dominio del inmueble sito en calle Mendoza s/n, entre calles 13 y 14, departamento Pocito; N.C. n° 05-46-380050, Fracción B-2, según plano de mensura N° 05-6923, inscripto al dominio n° 3217, F° 17, T° 33 del año 1973; cuyos límites y medidas son, al Norte: con parcela N.C. 05-46-400060, pto. 1-2, mide 99,59 mts.; al Sur: con parcela N.C. 05-46-345055, pto. 3-4, mide 99,29 mts; al Este: con parcela N.C. 05-46-400060, pto. 2-3, mide 50,07 mts; al Oeste: con Calle Mendoza, pto. 1-4, mide 50,09 mts. Encerrando una superficie total s/m de 4.971,87 m2. II) Ordenar que una vez consentida y firme la presente, se inscriba el dominio en el Registro General Inmobiliario a nombre de los nuevos titulares, disponiendo para ello la cancelación del dominio anterior. A tal fin, ofíciase al Registro General Inmobiliario y demás reparticiones oficiales pertinentes, previa acreditación del pago de las tasas y servicios que gravan el inmueble. III) Publíquese edictos por dos (2) días en el diario local y en el Boletín Oficial. IV) Regular los honorarios del Dr. Mauricio Sansó Romeu, por su actuación en carácter de patrocinante de la parte actora, por la labor desplegada en tres etapas del juicio (demanda/prueba/alegatos) en un dieciocho por ciento (18%), calculados sobre la base regulatoria que oportunamente se determine (Cf. art. 10, 12, 14, 17, 19 y 47 de ley 56-O). V) Protocolícese; agréguese copia autorizada en autos..." Fdo. Dra. Vilma Balmaceda.- Jueza.-



Dra. NOELIA SABATTINI
SECRETARIA DE PAZ
REFERENTE DE DESPACHO

N° 79.746 Mayo 11-12 \$ 1.200.-



EDICTO JUDICIAL

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, en autos N° 165140 caratulados "CHAVEZ LUIS OSCAR S/ Adquisición de Dominio por usucapión abreviado" cita a la Sra. PELAYES ROSARIO y al Sr. PELAYES LICERIO, sus herederos y/o a todos quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Pelayes 434- El mogote- Chimbass con NC: 0824390220 y con NC: 0824390230; sin inscripción dominial. Se transcribe providencia que así lo ordena: San Juan 12 de abril de 2021 ... A tal fin, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres días, citando a quienes se consideren con derecho al inmueble, consignándose la ubicación, nomenclatura catastral y demás datos atinentes a la individualización del bien que se pretende usucapir y matricular, para que en el término de 15 días, a contar desde la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial.-Fdo. Dra. Vilma Emilce Balmaceda.- Juez. - San Juan, Abril de 2022.-



M. VICTORIA CAIROLI
ABOGADA - FIRMA AUTORIZADA

SUCESORIOS



PODER JUDICIAL de SAN JUAN
Juzgado de Paz Letrado
25 de Mayo

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del Sr/a. **CHAVES MIGUEL**, en Autos N° **9070/22**, caratulados "**CHAVES MIGUEL S/ SUCESORIO**". Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.- El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. 25 de Mayo, San Juan, 28 de marzo de 2022.-



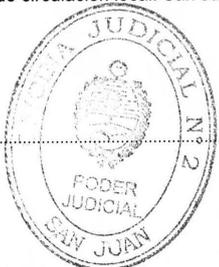
Dra. GRACIELA A. RODRIGUEZ
JUEZ DE PAZ LETRADO
25 DE MAYO

N° 79.739 Mayo 11/13 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. ARCE LUISA ELIDA**, DNI N°: **06.039.862**, en autos N° 181951, caratulados: "ARCE LUISA ELIDA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de mayo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

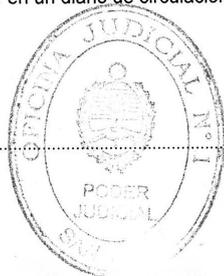
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.740 Mayo 11/13 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. LOREFICE JORGE RAÚL, DNI. N° 12.340.397.**, en autos N° 181780, caratulados: "LOREFICE JORGE RAUL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 21 de abril de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

[Handwritten signature]
Dra. NOELIA SABATINI
SECRETARIA DE PAZ
REFERENTE DE DESPACHO

N° 79.741 Mayo 11/13 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. DANIEL ECHEGARAY, D.N.I. N° 7808534** en autos N° 179697, caratulados: "ECHEGARAY DANIEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de febrero de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

[Handwritten signature]
ANA M. BASTIEN
ABOGADA - S.E.
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 79.737 Mayo 11/13 \$ 100.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ANDRES ENRIQUE SANCHEZ GIMENEZ, D.N.I. N° 27.527.763, en **Autos N° 40256**, caratulados: **"SANCHEZ GIMENEZ, ANRES ENRIQUE S/ Sucesorio"**.- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 21 de abril de 2022.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.



Dr. SERGIO A. NÁZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 79.747 Mayo 11/13 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ACOSTA MORAN FABIAN ALEJANDRO DNI N°: 28.218.580**, en autos N° 181547, caratulados: "ACOSTA MORAN FABIAN ALEJANDRO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de mayo de 2022.

SELLO

OFIJU:

FIRMA:

Dra. María Valentina Velasco R.
ABOGADA

SELLO:

FIRMA AUTORIZADA



N° 79.750 Mayo 11/13 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. GONZALEZ ELISA, L.C. N°: 03.206.029**, en autos N° 181850, caratulados: "GONZALEZ ELISA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de mayo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

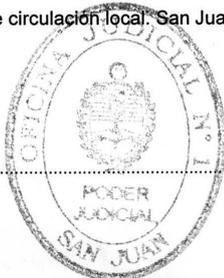

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.752 Mayo 11/13 \$ 100.-

EDICTO

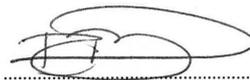
El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. SAMIRA MARIA BERBARI, D.N.I. N° 2.805.665** en autos N° 181758, caratulados: "BERBARI SAMIRA MARIA S/ Sucesión Testamentaria", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de mayo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:


PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 79.751 Mayo 11/13 \$ 100.-

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **GUEVARA CARLOS ISRAEL**, D.N.I. 6.763.107 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 171323 caratulados "GUEVARA CARLOS ISRAEL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). **SAN JUAN, 25 de marzo de 2021.**



Silvana Morales
SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJO CIVIL N° 1

N° 79.753 Mayo 11/13 \$ 100.-

- EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. BRIZUELA, OSBALDO MIGUEL**, D.N.I. N° 6.768.010 en autos N° 181721, caratulados: "BRIZUELA OSBALDO MIGUEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. **San Juan, 29 de abril de 2022.**

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

Silvana Morales
SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJO CIVIL N° 1

N° 79.754 Mayo 11/13 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **MENENDEZ, NOEMI BEATRIZ D.N.I. N°11.367.320** en **Autos N° S06/2022 MENENDEZ NOEMI BEATRIZ S/ SUCESORIO.** Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-conf.art. 692 in fine del C.P.C. Fdo.Dra. María Eugenia Barassi. Jueza de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 9 de mayo de 2022.-


Dra. Estefanía Naumchik
Firma Autorizada




Dra. María Eugenia Barassi
JUEZ DE PAZ LETRADO

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sres. SARA ISABEL BARRIOS, D.N.I. N° 2.326.389 y SAABEDRA HUMBERTO DEL CARMEN, D.N.I. N°: 6.731.462**, en autos N° 149430, caratulados: "BARRIOS SARA ISABEL Y SAAVEDRA HUMBERTO DEL CARMEN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 31 de marzo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

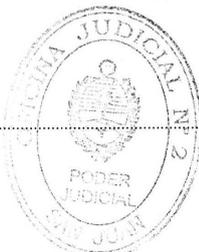
SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 79.704 Mayo 09/11 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **MALLEA RAMON CESAR, DNI N°: 06.729.069**, en autos N° 178577, caratulados: "MALLEA RAMON CESAR S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de abril de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

TALÍA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.703 Mayo 09/11 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. TORRES CIRO NICOLAS DNI: 7.937.260**, en autos N° 181776, caratulados: "TORRES CIRO NICOLAS S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de abril de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.705 Mayo 09/11 \$ 100.-

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 34778-B, caratulados: "PLATERO JORGE Y MANZUR DE PLATERO ELSA NOEMI S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 1 de abril de 2022.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1° del C.P.C.)."- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-

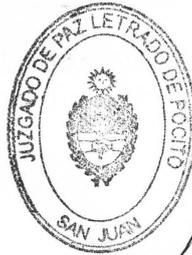


Dra. Luciana Salvá Mend
JUEZ DE PAZ LETRADA
DE CAUCETE

N° 79.706 Mayo 09/11 \$ 100.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE ALEMAÑI, D.N.I. N° 11.653.117, en **Autos N° 40257**, caratulados: "**ALEMAÑI, JUAN JOSE S/ Sucesorio**".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 21 de abril de 2022.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.



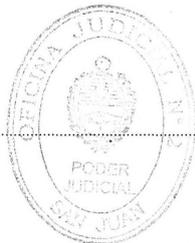
Dr. SERGIO A. NAZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 79.709 Mayo 09/11 \$ 100.-

- -EDICTO

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **VARGAS DANIEL OMAR DNI N°: 14.733.902**, en autos N° 181676, caratulados: "VARGAS DANIEL OMAR S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de mayo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

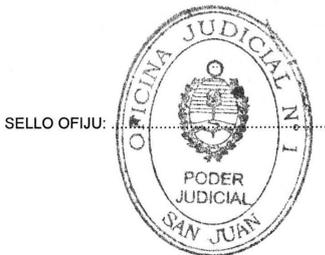
SELLO:

Nazara
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.712 Mayo 09/11 \$ 100.-

- **EDICTO**

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. ROJAS IRIS CARMEN, D.N.I. N° 4.576.910** en autos N° 175382, caratulados: "ROJAS IRIS CARMEN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de abril de 2022.



FIRMA:
SELLO:
Dra. Ma. Valeria Pereyra
PROSECRETARIA

N° 79.714 Mayo 09/11 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del 11° JUZGADO CIVIL y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ECHENIQUE WASHINGTON RAUL DNI: 12.749.010**, en autos N° 181726, caratulados: "ECHENIQUE WASHINGTON RAUL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 2 de mayo de 2022.



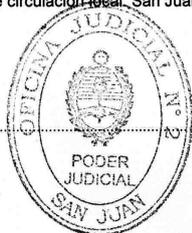
FIRMA:
SELLO:
NATALIA POMERO
FIRMA AUTENTICA

N° 79.715 Mayo 09/11 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. KEAIK SUAREZ CELIA JACINTA DNI N°: 10.679.851 Y SEGOVIA JOSE ALEJANDRO DNI N°: 07.933.629**, en autos N° 181817, caratulados: "SEGOVIA JOSE ALEJANDRO Y KEAIK SUAREZ CELIA JACINTA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, San Juan, 5 de mayo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

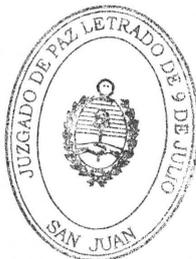
SELLO:

NATALIA ROMBER
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.716 Mayo 09/11 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado de 9 de Julio, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **RIOS JUANA ALICIA Y PALACIO JUAN MANUEL** en Autos N° 7103/2021 caratulados: "RIOS JUANA ALICIA Y PALACIO JUAN MANUEL S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, San Juan, 9 de Julio, 28 de abril de 2022. Fdo. Dr. Daniel A. Galván - Juez -

Dr. Daniel Galvan
Juez de Paz Letrado

N° 79.719 Mayo 09/11 \$ 100.-

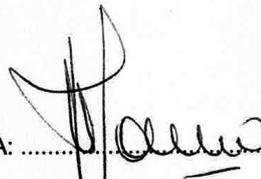
- -EDICTO

El Sr. Juez del 11° JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. BARROS CARLOS WASHINGTON DNI N°: 06.758.904 Y SISTERNA CARMEN TERESA DNI N: 08.071.095**, en autos N° 181540, caratulados: "BARROS CARLOS WASHINGTON Y SISTERNA CARMEN TERESA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de mayo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:



SELLO:

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

El Sr. Juez del 11º JUZGADO CIVIL y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. AGUIAR RAMONA LUCIA AURELIA DNI N: 03.713.052**, en autos N° 181615, caratulados: "AGUIAR RAMONA LUCIA AURELIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de mayo de 2022.



SELLO OFIJU:

FIRMA:

SELLO:

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

E D I C T O

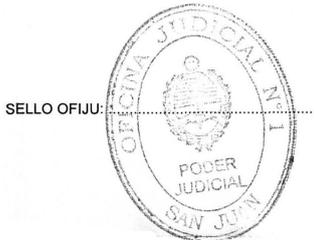
Juzgado de Paz Letrado del Departamento Albardón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA GREGORIA CALDERON, en autos n° 60/20, caratulados: " CALDERON ANGELA GREGORIA – SUCESION AB INTESTATO", este plazo comenzara a correr desde el día siguiente a la última publicación y se computara en días corridos, salvo los días correspondientes a feria judicial, conf. Art., 692 del C.P.C. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y un diario local. Solo serán declarados herederos quienes justifique el vínculo con la causante y acepten la herencia (conf., art., 1293 y ss., y cc., del C.C.C. de la Nación). Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 29 de abril de 2022.-



N° 79.735 Mayo 10/12 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. TEJADA MARTIN RUBEN, DNI. N°11.805.083.**, en autos N° 181479, caratulados: "TEJADA MARTIN RUBEN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 21 de abril de 2022.



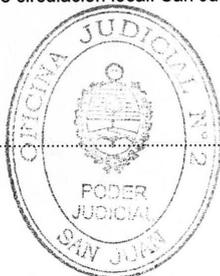
FIRMA: _____
SELLO: _____
Dra. NOELIA SABATTINI
SECRETARIA DE PAZ
REFERENTE DE DESPACHO

N° 79.734 Mayo 10/12 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del 11° JUZGADO CIVIL y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. CENTENO PEDRO GREGORIO DNI N°: 10.224.284**, en autos N° 179544, caratulados: "CENTENO PEDRO GREGORIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de abril de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

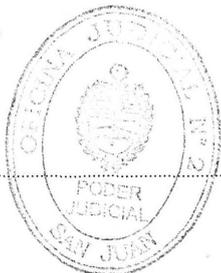
Natalia Romero
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.733 Mayo 10/12 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. CUELLO HECTOR DNI N: 06.768.836 Y ESPEJO MARIA JOSEFA DNI N: 04.573.143**, en autos N° 181584, caratulados: "CUELLO HECTOR Y ESPEJO MARIA JOSEFA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de mayo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

Natalia Romero
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.732 Mayo 10/12 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. SILVA MATURANO, RICARDO OMAR, D.N.I. N° 17.924.185**, en autos N° 180325, caratulados: "SILVA MATURANO RICARDO OMAR S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por seis días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de abril de 2022.



FIRMA:

SELLO:

SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 79.727 Mayo 10/17 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. PEREYRA LELIA ANTONIA NOEMI, DNI N° 04.187.456**, en autos N° 180609, caratulados: "PEREYRA LELIA ANTONIA NOEMI S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de marzo de 2022.



FIRMA:

SELLO:

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.728 Mayo 10/12 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, **Sra. AIDA DEL ROSARIO JAMESON, DNI N° 3.277.545**, en autos N° 181744, caratulados: "JAMESON AIDA DEL ROSARIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 21 de abril de 2022.-

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

Dr. Noelia Sarattini
Dr. NOELIA SARATTINI
SECRETARÍA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 79.729 Mayo 10/12 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. CORONA ANGEL, DNI.N°6.754.153.**, en autos N° 181399, caratulados: "CORONA ANGEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de marzo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

Ana M. Bernaldo
ANA M. BERNALDO
ABOGADA - SECRETARÍA
REFERENTE DE DESPACHO
-OFIJU CIVIL N° 1-

N° 79.730 Mayo 10/12 \$ 100.-

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaría Civil, en **AUTOS N° 43049 "BOLADO, BELERMINIA FREDESFINDA S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante BOLADO BELERMINIA FREDESFINDA D.N.I. N°: 3.902.279. Publíquense edictos por tres (03) días en el Boletín Oficial y en un diario local. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 18 de abril de 2022.



Dr. Javier A. Salas
SECRETARIO UNICO
JUZGADO LETRADO DE JACHAL

N° 79.724 Mayo 10/12 \$ 100.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MARY ISABEL BUSTAMANTE, D.N.I. N° 16.984.538, en **Autos N° 40127**, caratulados: **"BUSTAMANTE, MARY ISABEL S/ Sucesorio"**.- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 19 de abril de 2022.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.



Dr. SERGIO A. NAZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 79.725 Mayo 10/12 \$ 100.-

EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE VALLE FÉRTIL (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEREYRA MARIA ANTONIA DNI n° 11.142.121 y MUÑOZ NICOLAS RAMON, con DNI n° 8.665.374 ; en autos n° 171/22, caratulados PEREYRA MARIA ANTONIA y MUÑOZ NICOLAS RAMON S/ SUCESORIO. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPC) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Valle Fértil, 26 de abril de 2022.-



N° 78.738 Mayo 10/12 \$ 100.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	11.750,00
Impresiones.....\$	443.500,00
Total.....\$	455.250,00

10-05-22